



**Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 919/2018**

La Paz, 10 de diciembre de 2018

**VISTOS:**

El Informe Técnico ATT-DTLTIC-INF TEC LP 812/2018 de 10 de diciembre de 2018 (**INFORME TÉCNICO**); el Informe Jurídico ATT-DJ-INF JUR LP 934/2018 de 10 de diciembre de 2018 (**INFORME JURÍDICO**); la demás normativa vigente y aplicable, todo lo que convino ver, se tuvo presente y;

**CONSIDERANDO 1.- ÁMBITO DE COMPETENCIA**

Que las competencias y atribuciones de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (**ATT**), se encuentran definidas por el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, concordante con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Novena de la Ley N° 164, de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación (**Ley N° 164**), quedando sometidas a ésta las personas naturales y jurídicas, privadas, comunitarias, públicas, mixtas y cooperativas, garantizando los intereses y derechos de los usuarios o consumidores, promoviendo la economía plural prevista en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y las leyes en forma efectiva.

**CONSIDERANDO 2.- ANTECEDENTES**

Que mediante **INFORME TÉCNICO** la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y Tecnologías de Información y Comunicación (**DTLTIC**) estableció la justificación técnica y concluyó que, en el marco de la normativa vigente, se debe elaborar y aprobar el cronograma de renovación de Licencias de Radiodifusión a aquellos operadores que su vigencia fenece el 30 de noviembre de 2019.

Que el **INFORME JURÍDICO** concluyó y recomendó la emisión de la presente Resolución Administrativa Regulatoria, a fin de dar continuidad al proceso de renovación de Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas a los servicios de Radiodifusión a aquellos operadores deseen renovarlas.

**CONSIDERANDO 3.- MARCO NORMATIVO**

Que el **Parágrafo I** de la **Ley 829**, de 31 de agosto de 2018, de Adecuación para operadores de Radiodifusión (**LEY 829**) establece que se amplía sin trámite alguno, hasta el 30 de noviembre de 2019, la vigencia de las Licencias de Radiodifusión a aquellos operadores que caduquen sus Licencias en las gestiones 2016, 2017, 2018 y 2019. Las licencias que hubieran vencido en la gestión 2016, antes de la promulgación de la mencionada Ley, podrán acogerse a esta disposición.

Que el **Parágrafo IV** del **Artículo Único** de la **LEY 829** determina que los Operadores de Radiodifusión que hubieran migrado al nuevo régimen, podrán renovar por única vez su licencia por quince (15) años sin necesidad de licitación pública, para lo cual deberán cumplir requisitos técnicos y de contenido educativo, cultural, producción nacional y de derechos fundamentales a ser reglamentados mediante Decreto Supremo. Al efecto, la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (**ATT**), establecerá un cronograma.

Que por otra parte, el **Punto 6.4.1** del **Anexo** del **Decreto Supremo N° 3152** de 19 abril de 2017 respecto al **Plan de Implementación de Televisión Digital Terrestre (D.S. 3152)** refiere a la modalidad de transición directa para los titulares de Licencias de Radiodifusión en la banda UHF.

Que el **Decreto Supremo N° 3716** de 14 de noviembre de 2018 (**D.S. 3716**) tiene por objeto reglamentar los requisitos técnicos y de contenido educativo, cultural, producción nacional y de derechos fundamentales en el marco del **Parágrafo IV** del **Artículo Único** de la **Ley 829**.



**LA PAZ:** Calle 13 de Calacoto N° 8260 entre Av. Los Sauces y Av. Costanera  
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299  
Casilla: 6692 - Casilla: 65

**COCHABAMBA:** Avenida Ballivián N° 683, Esq. España y La Paz (El Prado)  
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184  
4-4581185

**SANTA CRUZ:** Avenida Beni, entre 4° y 5° anillo, calle 3, Condominio Gardenia Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2,  
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

**TARIJA:** Calle Alejandro del Carpio N° 720 esq. O'Connor  
Piso 1  
Telf.: 4-644136

**Línea Gratuita de Protección al Usuario**  
800-10-6000  
www.att.gob.bo

**Resolución Administrativa Regulatoria**

Que el artículo 2 del D.S. 3716 prescribe que los operadores que soliciten la renovación de Licencias para el Uso de Frecuencias para Radiodifusión, deberán presentar los requisitos técnicos expuestos en dicho articulado.

Que el artículo 3 del D.S. 3716 afirma que los operadores que soliciten la renovación de Licencias para el Uso de Frecuencias para Radiodifusión Televisiva, además de presentar los requisitos establecidos en el artículo 2 del referido Decreto, deberán presentar los requisitos técnicos expuestos en dicho articulado de acuerdo a su tecnología.

Que el artículo 5 del D.S. 3716 prescribe que la renovación de Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas al Servicio de Radiodifusión, deberá ser presentada a la ATT conforme a cronograma emitido por dicha entidad. Los operadores que realicen las solicitudes de renovación fuera del plazo establecido en el cronograma, no podrán renovar su Licencia.

Que la Disposición Adicional Primera del referido Decreto establece que los operadores que soliciten la renovación de Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas al Servicio de Radiodifusión deberán cumplir con lo siguiente:

- “... a) *Los requisitos legales conforme lo establecido en el Reglamento de Otorgamiento de Licencias en Telecomunicaciones, emitido por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, mediante Resolución Ministerial;*
- b) *Las obligaciones económicas conforme a lo establecido en los Parágrafos II y IV del Artículo 77 del Reglamento General a la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, para el Sector de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 1391, de 24 de octubre de 2012, modificado por el Decreto Supremo N° 3177, de 10 de mayo de 2017”.*

Que la Disposición Transitoria Única del D.S. 3716 establece que la ATT en un plazo de hasta treinta (30) días calendario computables a partir de la publicación del citado Decreto Supremo, deberá emitir el cronograma de renovación de Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas al Servicio de Radiodifusión.

Que los parágrafos II y IV del ARTÍCULO ÚNICO del Decreto Supremo N° 3177 de 10 de mayo de 2017 reza lo siguiente: “... *Se modifica el Artículo 77 del Reglamento General a la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación para el Sector de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 1391, de 24 de octubre de 2012, con el siguiente texto:*

“... **II.** *En el caso que existan obligaciones pendientes por concepto de Derecho de Asignación de Frecuencias, Derecho de Uso de Frecuencias y Tasa de Fiscalización y Regulación no impugnadas, la ATT no proseguirá con el trámite de renovación hasta que las mismas sean canceladas en un plazo máximo de diez (10) días hábiles...”.*

“... **IV.** *En el caso de renovación los operadores o proveedores deberán realizar los pagos de DAF y DUF, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, para el nuevo periodo de la licencia...”.*

Que el Reglamento para el Otorgamiento de Licencias en Telecomunicaciones aprobado por la Resolución Ministerial N° 323 de 30 de noviembre de 2012 (**REGLAMENTO DE OTORGAMIENTOS**) refleja la presentación de los requisitos de orden legal de aquellos operadores que soliciten Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas a Radiodifusión para los sectores Estatal, Pueblos Indígena Originario Campesinos – PIOC y Comunidades Interculturales y Afrobolivianas – CiyA, Social Comunitario y Comercial.



I-LP-17793



LA PAZ: Calle 13 de Calacoto  
N° 8260 entre Av. Los Sauces  
y Av. Costanera  
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299  
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián  
N° 683, Esq. España y La Paz  
(El Prado)  
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184  
4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni,  
entre 4° y 5° anillo, calle 3,  
Condominio Gardenia  
Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2,  
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Alejandro del Carpio  
N° 720 esq. O'Connor  
Piso 1  
Telf.: 4-644136

Línea Gratuita de Protección al  
Usuario 2 de 14  
800-10-6000  
www.att.gob.bo



### Resolución Administrativa Regulatoria

Que el numeral 15 del artículo 14 de la Ley N° 164, dispone entre las atribuciones de la ATT: "... 15. *Elaborar, actualizar y modificar manuales, instructivos, circulares y procedimientos a ser aplicados en el sector*".

#### CONSIDERANDO 4.- ANÁLISIS

Que de la revisión a la justificación realizada por el INFORME TÉCNICO, su análisis, propuso puntos importantes que darán pie a la elaboración y aprobación del cronograma para la renovación Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas al Servicio de Radiodifusión de manera más eficaz, eficiente y con un avance tecnológico para el procesamiento operativo de la renovación de Licencias, a dichos puntos se adhiere el INFORME JURÍDICO, según lo plasmado a continuación:

- Además de las Áreas pertinentes, el personal técnico jurídico de la Jefatura de Otorgamientos dependiente de la DTLTIC y el Área Legal de Otorgamientos de la Jefatura de Operaciones Legales dependiente de la Dirección Jurídica, respectivamente, afrontarán el procesamiento operativo de los trámites de Renovación de Licencias de Radiodifusión, por lo que para simplificar su tratamiento se requiere implementar el "Formulario de Cumplimiento de Requisitos Técnicos para Renovación de Licencias de Radiodifusión" y el "Formulario de Cumplimiento de Requisitos Legales para Renovación de Licencias de Radiodifusión", los cuales se encuentran en el Anexo del INFORME TÉCNICO y en los Anexos del INFORME JURÍDICO, respectivamente.
- El INFORME TÉCNICO propone que para dar celeridad y apearnos al uso de la tecnología informática, la realización de trámites ante la administración pública, en este caso la ATT, y con el objeto de facilitar el procesamiento de las solicitudes de renovación de Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas al Servicio de Radiodifusión, se deberá instruir al área de Tecnología Informática de la ATT, el desarrollo de una Plataforma Digital que permita subir información de la mencionada Renovación a través de la cual, los Operadores solicitantes puedan presentar sus requerimientos por dicho medio.
- El Cronograma de presentación de los requisitos establecidos en el D.S. 3716 para aquellos Operadores que quieran optar a la renovación de sus Licencias y el tiempo necesario para la modificación de Licencias para aquellos Operadores que deban realizar la transición de la televisión analógica a digital en la modalidad de Transición Directa será conforme el siguiente cuadro:

GRUPO DE OPERADORES DE RADIODIFUSIÓN	FECHA LÍMITE PARA PRESENTACIÓN DE REQUISITOS CONFORME AL D.S N° 3716
Operadores que cuenten con Licencias de Radiodifusión, con vigencia al 30 de noviembre de 2019, otorgadas en el marco del nuevo régimen en el sector de Telecomunicaciones.	Viernes, 15 de febrero de 2019
Operadores que cuenten con Licencias de Radiodifusión, con vigencia al 30 de noviembre de 2019, otorgadas en el marco del nuevo régimen en el sector de Telecomunicaciones que deben realizar su transición de la Televisión Analógica a Digital en la modalidad de transición directa	Viernes, 29 de marzo de 2019

- A momento de presentar su solicitud de Renovación, los Operadores deberán adjuntar el correspondiente Formulario de Revisión de Obligaciones Financieras **Sin Deuda**, mismo que deberá ser expedido por Unidad de Ingresos de la Dirección Administrativa Financiera.

Que de lo analizado con anterioridad, aquellos Operadores que opten a la solicitud de renovación de Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas al Servicio de Radiodifusión, en el marco de la LEY 829 y el D.S.



I-LP-17793



**LA PAZ:** Calle 13 de Calacoto N° 8260 entre Av. Los Sauces y Av. Costanera  
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299  
Casilla: 6692 - Casilla: 65

**COCHABAMBA:** Avenida Ballivián N° 683, Esq. España y La Paz (El Prado)  
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184 - 4-4581185

**SANTA CRUZ:** Avenida Beni, entre 4° y 5° anillo, calle 3, Condominio Gardenia Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2,  
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

**TARIJA:** Calle Alejandro del Carpio N° 720 esq. O'Connor  
Piso 1  
Telf.: 4-644136

**Línea Gratuita de Protección al Usuario** 3 de 14  
800-10-6000  
www.att.gob.bo

**Resolución Administrativa Regulatoria**

3716, además de la obligación de presentar los requisitos técnicos establecidos en los artículos 2 y 3 del citado Decreto Supremo, deberán dar cumplimiento a los incisos a) y b) de la Disposición Adicional Primera del mismo. En ese entendido, para dar cumplimiento al inciso b) de la señalada Disposición, el solicitante como primera instancia, deberá recabar su Formulario de Obligaciones Financieras con la Unidad de Ingresos dependiente de la Dirección Administrativa Financiera, documento que reflejará si el Operador cuenta o no con obligaciones pendientes para luego cancelarlas, y como la siguiente instancia, el Operador deberá ingresar su solicitud adjuntando los demás requisitos técnico legales, la Declaración Jurada y el Formulario de Obligaciones Financieras **“SIN DEUDAS”**.

Que por tal motivo, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el D.S. 3716 se deberá aprobar el cronograma de presentación de solicitudes para aquellos Operadores que opten a la renovación de sus Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas al Servicio de Radiodifusión y que se encuentran inmersos en el parágrafo I de la LEY 829. Además de ello, deberá implementarse la Plataforma Digital que permita la presentación de las solicitudes de los citados Operadores, la implementación de los Formularios de revisión de los requisitos tanto técnicos, como legales y la instrucción de que el Operador solicitante conozca el estado de sus obligaciones a través del Formulario de Obligaciones Financieras y para que presente su solicitud de renovación SIN DEUDAS.

Que asimismo, en cumplimiento al inciso a) del artículo 4 del D.S. 3716 se deberá aprobar el *“Formulario de Declaración Jurada de Respeto y Cumplimiento a los Principios y Valores”* inmersos en la norma fundamental que será suscrito por el solicitante.

Que de conformidad a los principios de eficacia; economía, simplicidad y celeridad establecidos en los incisos j) y k) del artículo 4 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo (**LEY N° 2341**), la Administración Pública tiene la obligación de establecer los mecanismos legales y procedimentales que permitan dar celeridad y eficiencia a la aplicación de la normativa vigente aplicable.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo de la ATT, Ingeniero Roque Roy Méndez Soletto, designado mediante Resolución Suprema N° 19249 de 03 de agosto de 2016, en uso de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes a nombre del Estado Plurinacional de Bolivia;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el cronograma de presentación de solicitudes de Renovación de Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas al Servicio de Radiodifusión, de acuerdo al Anexo A que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

**SEGUNDO.- APROBAR** el *“Formulario de Cumplimiento de Requisitos Técnicos para Renovación de Licencias de Radiodifusión”*, de acuerdo al Anexo B que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

**TERCERO.- APROBAR** el *“Formulario de Cumplimiento de Requisitos Legales para Renovación de Licencias de Radiodifusión”* para los sectores Estatal, Pueblos Indígena Originario Campesinos – PIOC y Comunidades Interculturales y Afrobolivianas – CIyA, Social Comunitario y Comercial, de acuerdo a los Anexos C, D, E y F que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

**CUARTO.- APROBAR** el *“Formulario de Declaración Jurada de Respeto y Cumplimiento a los Principios y Valores”* de conformidad al Inc. a) artículo 4 del D.S. 3716, de acuerdo al Anexo G que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución.



I-LP-17793





### Resolución Administrativa Regulatoria

**QUINTO.- INSTRUIR** a aquellos operadores que quieran optar por la presentación de solicitudes de Renovación de Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas al Servicio de Radiodifusión, darán cumplimiento al plazo establecido en el Cronograma y la presentación de requisitos técnicos, económicos y legales para la renovación de sus Licencias.

**SEXTO.- INSTRUIR** a los operadores solicitantes de la renovación, previamente a la presentación de la solicitud, recabar el Formulario de Obligaciones Financieras en la Unidad de Ingresos dependiente de la Dirección Administrativa Financieras.

**SÉPTIMO.- DISPONER** que aquellos Operadores que realicen las solicitudes de renovación fuera del plazo establecido en el cronograma, no podrán renovar su Licencia.


**OCTAVO.- INSTRUIR** al área de Tecnología Informática de la ATT el desarrollo de la Plataforma Digital para la Renovación de Licencias de Radiodifusión en base a los Formularios de Cumplimiento de Requisitos aprobados en la presente Resolución.

**NOVENO.- APROBAR** la utilización de la Plataforma Digital para la Renovación de Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas al Servicio de Radiodifusión, con la finalidad de que los Operadores solicitantes remitan la documentación en formato digital y una vez que obtengan la validación correspondiente, ingresen la solicitud en formato físico acompañada de una declaración jurada generada por la Plataforma Digital.

**DECIMO.- INSTRUIR** a la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC, la difusión del Cronograma y los Formularios aprobados que se encuentran adjuntos en la presente Resolución, para la Renovación de Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas al Servicio de Radiodifusión.

**DECIMO PRIMERO.- INSTRUIR** a la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC la publicación de la presente Resolución Administrativa Regulatoria y sus Anexos, en el sitio web de la ATT y en un periódico de circulación nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002.

Regístrese y archívese.

  
**Ing. Roque Roy Méndez Soletto**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

  
**Cecilia Ríos Moeller**  
DIRECTORA JURÍDICA  
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES



I-LP-17793



ANEXO A

**CRONOGRAMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS PARA EL USO DE FRECUENCIAS DESTINADAS AL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN**

GRUPO DE OPERADORES DE RADIODIFUSIÓN	FECHA LÍMITE PARA PRESENTACIÓN DE REQUISITOS CONFORME AL D.S N° 3716
Operadores que cuenten con Licencias de Radiodifusión, con vigencia al 30 de noviembre de 2019, otorgadas en el marco del nuevo régimen en el sector de Telecomunicaciones.	Viernes, 15 de febrero de 2019
Operadores que cuenten con Licencias de Radiodifusión, con vigencia al 30 de noviembre de 2019, otorgadas en el marco del nuevo régimen en el sector de Telecomunicaciones que deben realizar su transición de la Televisión Analógica a Digital en la modalidad de transición directa.	Viernes, 29 de marzo de 2019



I-LP-17793



LA PAZ: Calle 13 de Calacoto  
N° 8260 entre Av. Los Sauces  
y Av. Costanera  
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299  
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián  
N° 683, Esq. España y La Paz  
(El Prado)  
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184  
4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni,  
entre 4° y 5° anillo, calle 3,  
Condominio Gardenia  
Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2,  
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Alejandro del Carpio  
N° 720 esq. O'Connor  
Piso 1  
Telf.: 4-644136

Línea Gratuita de Protección al  
Usuario  
800-10-6000  
www.att.gob.bo



ANEXO B

FORMULARIO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS PARA RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE RADIODIFUSIÓN

REQUISITOS TÉCNICOS PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE OPERADORES DE RADIODIFUSIÓN										
RAZÓN SOCIAL		ID					SECTOR			
SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN		SONORA	FM	AM	OC	DEPARTAMENTO				
		TELEVISIVA		NTSC	ISDB-Tb	CIUDAD		LOCALIDAD		
Inciso	Requisito									
a)	Coordenadas geográficas de las estaciones y ubicación descriptiva de dichas estaciones	PLANTA DE TRANSMISIÓN				Ubicación Descriptiva				Cumple
		Latitud		Longitud						No Cumple
b)	Elevación de los sitios de transmisión (m.s.n.m.)	Elevación Planta de Transmisión				Elevación Estudios				Cumple
										No Cumple
c)	Frecuencias a ser renovadas	Frecuencia	Canal	Banda		RAR	FECHA		Cumple	
						CONTRATO	FECHA		No Cumple	
						VIGENCIA				
d)	Descripción de Emisiones según nomenclatura de la Unión Internacional de Telecomunicaciones – UIT-R	Sonora		Emisiones Audio		Televisiva	Emisiones Video	Emisiones Audio	Cumple	
									No Cumple	
e)	Potencia nominal y Cálculo de la Potencia Radiada Efectiva	Potencia Nominal		Potencia Radiada Efectiva				Cumple		
								No Cumple		
f)	Tipo de torre, altura total de la infraestructura y altura de ubicación de las antenas en la infraestructura	Tipo de Torre		Altura de la Torre		Altura del Sistema Radiante			Cumple	
		Arriostrada							No Cumple	
		Autosoportada								
		Otro								
g)	Tipo de antenas transmisoras y sus diagramas de irradiación	Número de Antenas		Tipo de Antenas		Polarización	Ganancia Total		Cumple	
									No Cumple	
h)	Tipo de polarización electromagnética del radioenlace, si corresponde	Frecuencia		Polarización		ESTUDIOS			Cumple	
						Latitud	Longitud		No Cumple	
						Ubicación Descriptiva			No Aplica	
i)	Sistema de protección (pararrayos – tierra – baliza)	Baliza		Tipo de Pararrayos		Puesta a Tierra			Cumple	
		Si	No	Franklin					No Cumple	
				Otro						
j)	Área de cobertura, adjuntando estudio técnico correspondiente	Distancia de Cobertura Máxima								Cumple
										No Cumple
k)	Estudio de interferencia en canal adyacente y co-canal	Distancia de Cobertura Contorno Interferente								Cumple
										No Cumple
l)	Estudio técnico sobre límites de exposición a campos electromagnéticos de radiofrecuencia	Densidad de Potencia Ambientes Controlados				Densidad de Potencia Ambientes No Controlados				Cumple
										No Cumple



LA PAZ: Calle 13 de Calacoto Nº 8260 entre Av. Los Sauces y Av. Costanera  
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299  
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián Nº 683, Esq. España y La Paz (El Prado)  
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184 - 4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni, entre 4º y 5º anillo, calle 3, Condominio Gardenia Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2,  
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

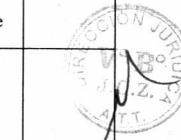
TARIJA: Calle Alejandro del Carpio Nº 720 esq. O'Connor  
Piso 1  
Telf.: 4-644136

Línea Gratuita de Protección al Usuario  
800-10-6000  
www.att.gob.bo



**Resolución Administrativa Regulatoria**

PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA CON TECNOLOGÍA ANALÓGICA							Aplica			
							No Aplica			
1	Cronograma de implementación de la red de televisión digital el cual establecerá la fecha de inicio de sus emisiones digitales, mismo que no deberá exceder la fecha del apagón analógico correspondiente a su área de servicio y grupo, conforme a lo dispuesto en el Plan de Implementación de Televisión Digital Terrestre aprobado por Decreto Supremo N° 3152, de 19 de abril de 2017	Fecha de Inicio Emisiones Digitales		Disponibilidad Espectral		Grupo Apagón Analógico			Cumple	
				Si		1	2	3	No Cumple	
				No		Fecha Apagón Analógico				
PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA CON TECNOLOGÍA DIGITAL							Aplica			
							No Aplica			
a)	Estudio técnico relativo al cálculo de la cobertura de las estaciones de transmisión para cubrir el área de servicio de acuerdo a las recomendaciones de la norma ISDB-Tb, incluyendo simulaciones	Distancia de Cobertura Máxima					Cumple			
							No Cumple			
b)	Cronograma de implementación de las estaciones de relleno (Gapfiller) a instalarse para cubrir la totalidad del área de servicio correspondiente conforme a lo establecido en el Plan de Implementación de Televisión Digital Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 3152	Gapfiller 1					Cumple			
		Fecha de Implementación								
		Tipo	Latitud	Longitud	Ubicación Descriptiva	Potencia Nominal				
		Gapfiller 2					No Cumple			
		Fecha de Implementación								
		Tipo	Latitud	Longitud	Ubicación Descriptiva	Potencia Nominal				
c)	Cálculo de interferencia en canal adyacente y co-canal, de acuerdo a Instructivo Técnico de Operación y Funcionamiento de las Estaciones de Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre con Tecnología ISDB-Tb	Distancia de Cobertura Contorno Interferente					Cumple			
							No Cumple			
d)	Catálogos y descripción del equipamiento para la implementación del sistema de radiodifusión de televisión digital terrestre	Transmisor		Equipo de Monitoreo		Multiplexor			Cumple	
		Marca		Si		Si				
		Potencia Nominal		No		No				
e)	Características del equipamiento de acuerdo al Instructivo Técnico de Operación y Funcionamiento de las Estaciones de Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre con Tecnología ISDB-Tb emitido por la ATT.	Sistema EWBS	Si		GINGA	Si		Cumple		
			No			No				
		Fecha Implementación		No		Fecha Implementación				
		Señal Móvil (One-Seg)	Si			EPG	Si		No Cumple	
			No		No					
		Fecha Implementación								







Resolución Administrativa Regulatoria

ANEXO C

FORMULARIO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES PARA RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE RADIODIFUSIÓN

SECTOR ESTATAL

REQUISITOS LEGALES PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE OPERADORES DE RADIODIFUSIÓN									
RAZÓN SOCIAL				ID					
SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN	SONORA	FM	AM	OC	DEPARTAMENTO				
	TELEVISIVA		NTSC	ISDB-Tb	CIUDAD		LOCALIDAD		
Inciso	Requisito			Solicitud		Representante Legal	Cumple		
a)	Nota o memorial que especifique el alcance territorial de la licencia solicitada			Nota	Memorial		Cumple		
							No Cumple		
b)	Nombre, dirección, teléfono(s), correo electrónico y si corresponde, fax, casilla postal del solicitante			Observaciones:			Cumple		
							No Cumple		
c)	Norma jurídica de creación y disposición de nombramiento del Titular			Observaciones:			Cumple		
							No Cumple		
d)	Fotocopia del Documento de Identidad del Representante Legal o Titular designado						Cumple		
							No Cumple		
e)	Fotocopia del Número de Identificación Tributaria NIT			Observaciones:			Cumple		
							No Cumple		



*[Handwritten signature]*



I-LP-17793



LA PAZ: Calle 13 de Calacoto  
N° 8260 entre Av. Los Sauces  
y Av. Costanera  
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299  
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián  
N° 683, Esq. España y La Paz  
(El Prado)  
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184  
4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni,  
entre 4° y 5° anillo, calle 3,  
Condominio Gardenia  
Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2,  
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Alejandro del Carpio  
N° 720 esq. O'Connor  
Piso 1  
Telf.: 4-644136

Línea Gratuita de Protección al  
Usuario 9 de 14  
800-10-6000  
www.att.gob.bo



**Resolución Administrativa Regulatoria**

**ANEXO D**

**FORMULARIO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES PARA RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE RADIODIFUSIÓN**

**SECTOR PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS – PIOC Y COMUNIDADES INTERCULTURALES Y AFROBOLIVIANAS – CIvA**

REQUISITOS LEGALES PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE OPERADORES DE RADIODIFUSIÓN										
RAZÓN SOCIAL				ID						
SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN	SONORA	FM		AM		OC	DEPARTAMENT O			
	TELEVISIVA			NTSC		ISDB-Tb	CIUDAD	LOCALIDAD		
Inciso	Requisito									
a)	Nota o memorial de propuesta			Solicitud			Representante Legal		Cumple	
				Nota	Memorial				No Cumple	
b)	Nombre, dirección, teléfono(s), correo electrónico y si corresponde, fax, casilla postal del solicitante			Observaciones:					Cumple	
									No Cumple	
c)	Personería jurídica emitida por la autoridad competente que acredite su condición, así como la designación del Representante Legal			Observaciones:					Cumple	
									No Cumple	
d)	Fotocopia del Documento de Identidad del Representante Legal o Titular designado			Observaciones:					Cumple	
									No Cumple	
e)	Certificado de Solvencia Fiscal otorgado por la Contraloría General del Estado, si corresponde			Observaciones:					Cumple	
									No Cumple	
f)	Poder Especial que acredite la personería del representante legal que especifique las facultades de apersonamiento y para realizar trámites ante la ATT			Observaciones:					Cumple	
									No Cumple	
g)	Fotocopia del Número de Identificación Tributaria NIT			Observaciones:					Cumple	
									No Cumple	



LA PAZ: Calle 13 de Calacoto Nº 8260 entre Av. Los Sauces y Av. Costanera  
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299  
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián Nº 683, Esq. España y La Paz (El Prado)  
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184 - 4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni, entre 4º y 5º anillo, calle 3, Condominio Gardenia Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2,  
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Alejandro del Carpio Nº 720 esq. O'Connor  
Piso 1  
Telf.: 4-644136

Línea Gratuita de Protección al Usuario  
800-10-6000  
www.att.gob.bo



**Resolución Administrativa Regulatoria**

**ANEXO E**

**FORMULARIO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES PARA RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE RADIODIFUSIÓN**

**SECTOR SOCIAL COMUNITARIO**

REQUISITOS LEGALES PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE OPERADORES DE RADIODIFUSIÓN										
RAZÓN SOCIAL				ID						
SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN	SONORA	FM		AM		OC	DEPARTAMENTO			
	TELEVISIVA			NTSC		ISDB-Tb	CIUDAD		LOCALIDAD	
Inciso	Requisito									
a)	Nota o memorial de propuesta			Solicitud			Representante Legal			Cumple
				Nota	Memorial					No Cumple
b)	Nombre, dirección, teléfono(s), correo electrónico y si corresponde, fax, casilla postal del solicitante			Observaciones:						Cumple
										No Cumple
c)	Personería jurídica de la Organización Social o Comunitaria y poder del Representante Legal; para personas naturales, cédula de identidad			Observaciones:						Cumple
										No Cumple
d)	Aval de la comunidad, institución u organización social a la que representa			Observaciones:						Cumple
										No Cumple
e)	Fotocopia del Documento de Identidad del Representante Legal o del Titular designado									Cumple
										No Cumple
f)	Certificado de Solvencia Fiscal otorgado por la Contraloría General del Estado, si corresponde			Observaciones:						Cumple
										No Cumple
g)	Poder Especial que acredite la personería del representante legal que especifique las facultades de apersonamiento y para realizar trámites ante la ATT			Observaciones:						Cumple
										No Cumple
h)	Fotocopia del Número de Identificación Tributaria NIT			Observaciones:						Cumple
										No Cumple
i)	Declaración Jurada de personas naturales o jurídicas, todos los miembros de juntas o concejos directivos de que no están comprendidos dentro de las prohibiciones de la Ley N° 164 General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación.			Observaciones:						Cumple
										No Cumple
j)	Certificado de antecedentes penales judiciales del propietario o Representante Legal expedido por la autoridad competente			Observaciones:						Cumple
										No Cumple



*[Handwritten signature]*





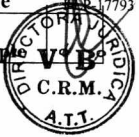
**Resolución Administrativa Regulatoria**

**ANEXO F**

**FORMULARIO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES PARA RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE RADIODIFUSIÓN**

**SECTOR COMERCIAL**

REQUISITOS LEGALES PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE OPERADORES DE RADIODIFUSIÓN										
RAZÓN SOCIAL			ID				DEPARTAMENTO			
SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN			SONORA	FM	AM	OC	CIUDAD		LOCALIDAD	
			TELEVISIVA		NTSC	ISDB-Tb				
Inciso	Requisito		Solicitud				Representante Legal		Cumple	
a)	Nota o memorial que especifique el alcance territorial de la licencia solicitada		Nota		Memorial				Cumple	
b)	Nombre, dirección, teléfono(s), correo electrónico y si corresponde, fax, casilla postal del solicitante		Observaciones:						Cumple	
c)	Documentos que certifiquen la naturaleza del solicitante: i. Cooperativas: Resolución del Consejo Nacional de Cooperativas y Registro Nacional, estatutos que especifiquen la actividad de servicios de telecomunicaciones. ii. Empresas privadas: Certificado de matrícula de inscripción actualizada otorgada por registro de comercio y escritura de Constitución Social de la empresa (incluyendo estatutos y escrituras modificatorias posteriores) registrada en el registro de comercio.		Observaciones:						No Cumple	
d)	En caso de personas naturales, cédula de identidad		Observaciones:						Cumple	
e)	Fotocopia del Documento de Identidad del Representante Legal o del Titular designado								No Cumple	
f)	Certificado de Solvencia Fiscal otorgado por la Contraloría General del Estado, si corresponde		Observaciones:						Cumple	
g)	Poder Especial que acredite la personería del representante legal que especifique las facultades de apersonamiento y para realizar trámites ante la ATT		Observaciones:						Cumple	
h)	Fotocopia del Número de Identificación Tributaria NIT		Observaciones:						No Cumple	





AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

### Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 919/2018

i)	Nómina y fotocopias o documentos de identidad de todos los miembros de juntas o consejos directivos o socios de personas jurídicas	Observaciones:	Cumple	
			No Cumple	
j)	Declaración Jurada de personas naturales o jurídicas, todos los miembros de juntas o concejos directivos de que no están comprendidos dentro de las prohibiciones de la Ley N° 164 General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación.	Observaciones:	Cumple	
			No Cumple	
h)	Certificado de antecedentes penales judiciales del propietario o Representante Legal expedido por la autoridad competente	Observaciones:	Cumple	
			No Cumple	



LA PAZ: Calle 13 de Calacoto  
N° 8260 entre Av. Los Sauces  
y Av. Costanera  
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299  
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián  
N° 683, Esq. España y La Paz  
(El Prado)  
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184  
4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni,  
entre 4° y 5° anillo, calle 3,  
Condominio Gardenia  
Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2,  
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Alejandro del Carpio  
N° 720 esq. O'Connor  
Piso 1  
Telf.: 4-644136

Línea Gratuita de Protección al  
Usuario 13 de 14  
800-10-6000  
www.att.gob.bo



Resolución Administrativa Regulatoria

ANEXO G

DECLARACIÓN JURADA DE RESPETO Y CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS Y VALORES

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE RESPETO Y CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS Y VALORES

Yo,..... con Cédula de Identidad N° ..... expedida en ....., declaro pleno conocimiento, respeto y dar cumplimiento a los principios y valores establecidos en el Parágrafo II del artículo 14 y en el Parágrafo I del artículo 107 de la Constitución Política del Estado.

Para el efecto y como constancia firmo la presente Declaración Jurada al pie de la presente.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 14.

... II. El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona.

Artículo 107.

... I. Los medios de comunicación social deberán contribuir a la promoción de los valores éticos, morales y cívicos de las diferentes culturas del país, con la producción y difusión de programas educativos plurilingües y en lenguaje alternativo para discapacitados.

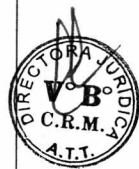
La Paz, ..... de ..... de .....

DECLARANTE

Nombre(s):

Apellidos:

En el marco de lo estipulado por el Inc. a) del artículo 4 (CONTENIDO EDUCATIVO, CULTURAL, PRODUCCIÓN NACIONAL Y DE DERECHOS FUNDAMENTALES) del Decreto Supremo N° 3716 de 14 de noviembre de 2018



Handwritten signature



I-LP-17793

